

3. REGISTRO DE ZONAS PROTEGIDAS

La Directiva Marco del Agua (DMA), recoge en su artículo 6 la necesidad de realizar un registro de las zonas protegidas (zonas declaradas de protección especial) que se encuentren en cada una de las Demarcaciones Hidrográficas. Se ha decidido incluir este registro en el informe sobre el artículo 5 ya que ambos tienen la misma fecha límite de presentación.

Según el artículo 6 se deben crear registros de todas las zonas declaradas objeto de una protección especial en virtud de una norma comunitaria específica relativa a la protección de sus aguas o a la conservación de los hábitats y las especies que dependan directamente del agua. Las zonas de protección especial según este artículo, pueden dividirse en los siguientes tipos:

1. Zonas designadas para la captación de agua destinada al consumo humano con arreglo al artículo 7 de la DMA.
2. Zonas designadas para la protección de especies acuáticas significativas desde un punto de vista económico.
3. Masas de agua declaradas de uso recreativo, incluidas las zonas declaradas aguas de baño en el marco de la Directiva 76/160/CEE
4. Zonas sensibles en lo que a nutrientes respecta, incluyendo tanto las zonas declaradas vulnerables en virtud de la Directiva 91/676/CEE como las declaradas sensibles en el marco de la Directiva 91/271/CEE
5. Zonas designadas para la protección de hábitats o especies cuando el mantenimiento o la mejora del estado de las aguas constituya un factor importante de su protección, incluidos los puntos Natura 2000 (Directivas 92/43/CEE y 79/409/CEE).

3.1.-ÁREAS DEDICADAS A LA EXTRACCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, SEGÚN EL ARTÍCULO 7.

La población abastecida con los recursos de la Demarcación Hidrográfica del Segura pueden dividirse en tres grandes grupos: por un lado 1,7 millones de habitantes de la propia Demarcación del Segura; 0,5 millones de habitantes equivalentes procedentes del sector turismo y 0,6 millones de habitantes que aun estando fuera de la demarcación del Segura son abastecidos por ésta, como es el caso de las ciudades de Elche, Alicante, Santa Pola y San Vicente del Raspeig. Con esto se tiene que la cuenca del Segura abastece a un total de 2,8 millones de personas.

El abastecimiento humano es realizado en su inmensa mayoría por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT) la cual gestionó 214 Hm³ en el año 2003, tanto para el suministro a población de la Demarcación del Segura como del Júcar.

Tabla 35. Volúmenes gestionados por la MCT.

<i>Año</i>	<i>Río Taibilla</i>	<i>Trasvase ATS</i>	<i>Aguas propias C.H. Segura</i>	<i>Aguas propias C.H. Júcar</i>	<i>Pozo El Noble</i>	<i>Loma Ancha</i>	<i>Vertido Grupo de Colon.</i>	<i>Desaladora Alicante</i>	<i>Totales</i>
1984	46,55	87,37	0,00	0,00	2,62	2,52	-2,25	0,00	136,82
1985	42,12	99,43	0,00	0,00	3,70	2,31	-1,69	0,00	145,87
1986	46,26	106,56	0,00	0,00	3,60	2,31	-1,36	0,00	157,37
1987	39,55	132,39	0,00	0,00	3,29	2,17	-1,43	0,00	175,98
1988	53,13	120,56	0,00	0,00	2,82	1,89	-1,11	0,00	177,30
1989	59,64	129,89	0,00	0,00	2,09	1,88	-1,01	0,00	192,49
1990	72,58	118,34	0,00	0,00	1,64	2,91	-1,34	0,00	194,13
1991	64,06	129,99	0,00	0,00	1,60	2,98	-1,87	0,00	196,76
1992	68,17	117,74	0,00	0,00	2,27	2,88	-1,85	0,00	189,22
1993	61,44	118,29	0,00	0,00	2,02	2,69	-1,80	0,00	182,63
1994	53,35	124,54	0,00	0,00	3,18	2,11	-1,54	0,00	181,64
1995	50,15	115,02	0,00	0,00	4,20	1,56	-1,18	0,00	169,75
1996	50,90	114,34	0,00	0,00	2,65	1,37	-0,85	0,00	168,41
1997	60,97	109,24	0,00	0,00	0,84	1,27	-0,99	0,00	171,32
1998	64,72	122,99	0,00	0,00	1,40	1,50	-1,17	0,00	189,44
1999	51,64	138,78	0,00	0,00	0,70	1,27	-1,05	0,00	191,35
2000	44,14	144,72	7,20	1,80	0,00	1,02	-0,46	0,00	198,42
2001	44,52	139,45	16,00	4,08	0,00	0,65	-0,54	0,00	204,16
2002	41,85	119,13	36,06	10,34	0,00	0,56	-0,40	0,00	207,54

Año	Río Taibilla	Trasvase ATS	Aguas propias C.H. Segura	Aguas propias C.H. Júcar	Pozo El Noble	Loma Ancha	Vertido Grupo de Colon.	Desaladora Alicante	Totales
2003	37,90	160,71	0,00	10,24	0,00	0,39	-0,45	5,01	213,80

El PHCS establece, en la página 154 de su memoria:

“Actualmente, la Mancomunidad es responsable del suministro de agua potable en alta a:

a)	Municipios	76
	Comunidad Autónoma Valenciana	32
	En el ámbito territorial del Segura (Vega Baja)	28
	En el ámbito territorial del Júcar (Elche, Alicante, Santa Pola, San Vicente del Raspeig)	4
	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (todos excepto Yecla, Jumilla y Aledo)	42
	Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Férez y Socovos)	2
b)	Establecimientos militares (Base naval de Cartagena y Bases aéreas del Mar Menor y Alcantarilla)	
c)	Entidades estatales (Junta del Puerto de Cartagena, Empresa Nacional Bazán, Repsol Petróleo, S.A., Empresa Nacional de Fertilizantes, S.A., Aeropuerto de Alicante, Confederación Hidrográfica del Segura y Empresa Nacional del Gas, S.A.)	

Para proporcionar este servicio, la Mancomunidad cuenta con los recursos del río Taibilla, íntegramente asignado a este fin (unos 60 Hm³ de media anual, con un máximo observado de 90 y un mínimo de 39), la dotación para abastecimientos prevista en la Ley 52/1980 de regulación del régimen económico de la explotación del acueducto Tajo-Segura (110 Hm³/año), y los volúmenes procedentes de contratos de suministro de aguas que la Mancomunidad suscribe con terceros (en cuantías variables, hasta 8 Hm³/año).

[...]

En síntesis, las magnitudes fundamentales de la utilización total actual del agua en la cuenca con destino a abastecimientos urbanos y de pequeñas industrias conectadas a las redes, tal y como se detalla en el correspondiente Anejo de Demanda Urbana, Industrial y Servicios, son las siguientes, en Hm³/año:

Abastecimientos servidos por la M.C.T.	192
Ámbito territorial del Segura	147
Ámbito territorial del Júcar	45
Volúmenes captados directamente de ríos	10
Volúmenes captados directamente de pozos	15
Total suministrado a redes de abastecimiento y pequeñas industrias conectadas	217

Así, se puede estimar que cerca de un 77% del volumen gestionado por la MCT es destinado a la Demarcación del Segura, mientras que el 23% restante se destina a la Demarcación del Júcar.

Por otro lado existen concesiones para tomas directas de los ríos que suponen una detracción máxima anual de 13,3 Hm³/año: del río Segura se extraen 6,6 Hm³ anuales para abastecer parte de la ciudad de Murcia y 20.000 m³/año para la pedanía de Minas de Hellín, 3,15 Hm³ para la ciudad de Alcantarilla y 0,4 Hm³ para Abarán y procedentes del río Mundo se extraen 3,15 Hm³ para la ciudad de Hellín.

Además, existen numerosos núcleos de población, aldeas y caseríos que satisfacen o complementan sus necesidades de abastecimiento urbano con aguas subterráneas procedentes de pozos o de manantiales y fuentes públicas. El volumen total de concesión para abastecimiento urbano con aguas subterráneas asciende a 9,5 Hm³/año.

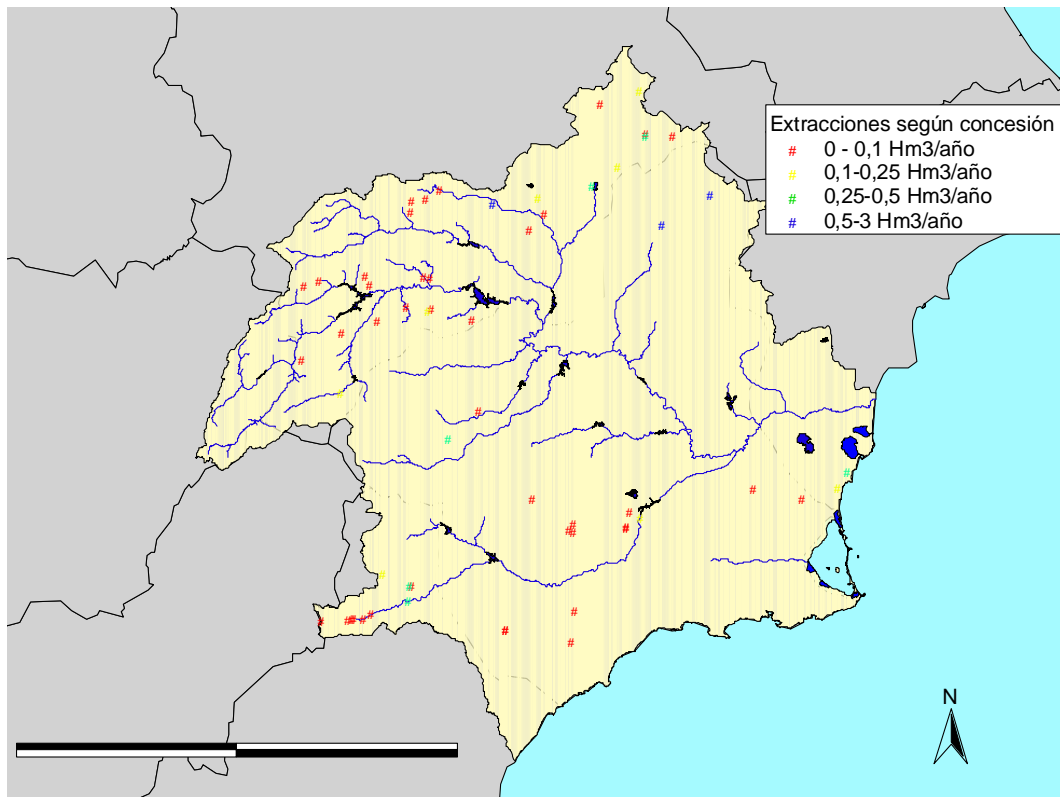
La Directiva Europea 75/440/CEE, modificada por la 80/778/CEE y a su vez modificada por la 98/83/CEE establece la protección de las aguas destinadas a consumo humano y establece los umbrales de calidad que deben mantener dichas aguas para poder considerarse aptas a tal fin.

En la siguiente figura se puede observar la localización de las extracciones realizadas en la cuenca, tanto superficiales como subterráneas. Para la consideración de estos puntos se ha tenido en cuenta el límite impuesto en la DMA en la que se exige protección de todas las detracciones para consumo humano superiores a 10 m³/día. Cabe destacar que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla tiene sus tomas superficiales principales en los embalses de Taibilla y Ojós.

Figura 70 Inventario preliminar de derivaciones de agua superficial con destino a abastecimiento (datos de extracciones de 2003)



Figura 71 Inventario preliminar de extracciones de agua subterránea con destino a abastecimiento (datos procedentes de concesiones). Fuente: Comisaría de Aguas



El Registro de zonas protegidas para consumo humano de aguas superficiales estará formado por los puntos de toma de las potabilizadoras existentes en la Demarcación, que se muestran en la figura siguiente.

Figura 72 Tomas de las potabilizadoras existentes en la Demarcación



3.2.-ÁREAS DESIGNADAS PARA LA PROTECCIÓN DE ESPECIES ACUÁTICAS ECONÓMICAMENTE SIGNIFICATIVAS.

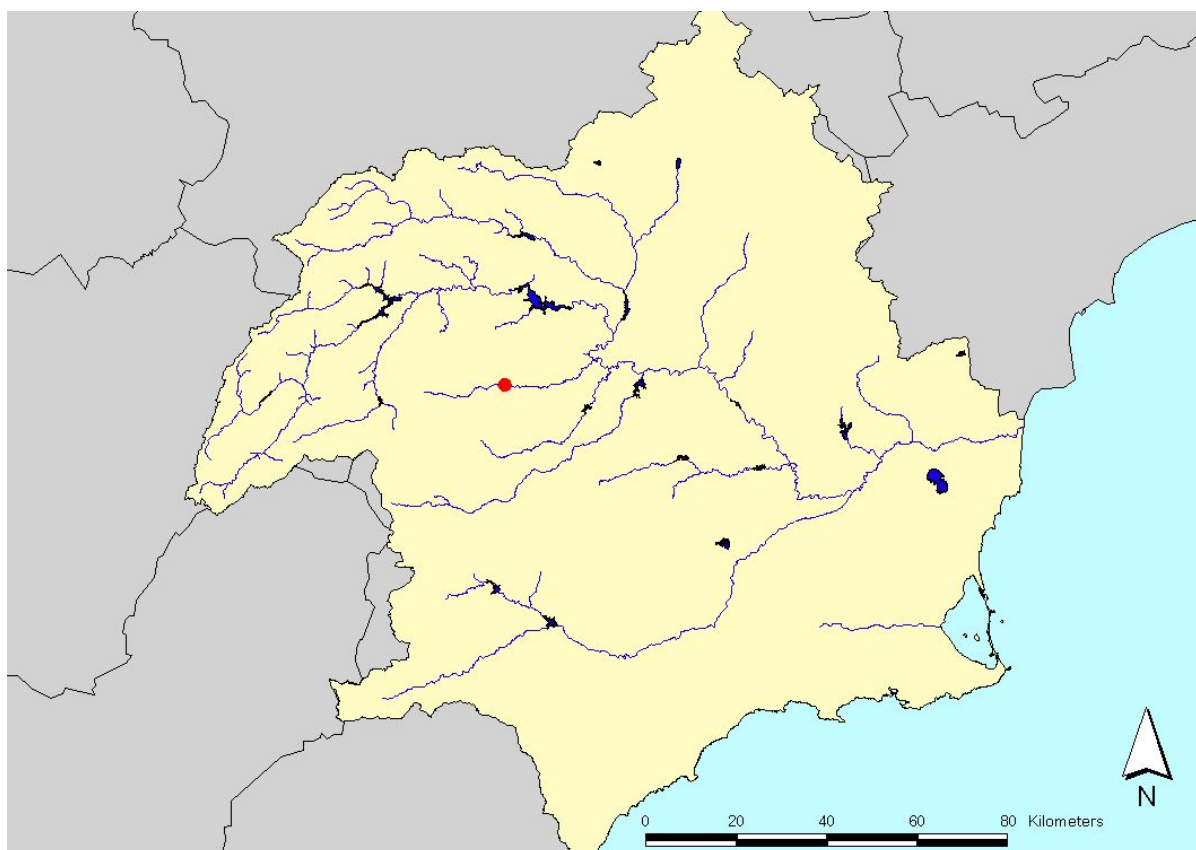
Actualmente la única Directiva referente a especies acuáticas económicamente significativas es la relacionada a los moluscos (79/923/CEE modificada por la 91/692/CEE) la cual protege las zonas en las que estos organismos crecen y se reproducen. La definición de las aguas bajo la directiva antes expuesta corresponde a las CC.AA. y, tras conversaciones mantenidas con las distintas consejerías de Medio Ambiente, no se ha detectado la presencia de aguas destinadas a la cría de molusco en la Demarcación del Segura.

3.3.-ÁREAS RECREATIVAS

Este apartado contempla las zonas destinadas al baño, reguladas por la Directiva 76/160/CEE. En ella se regulan tanto las zonas continentales como las costeras.

Según el informe “Calidad de las Aguas de Baño en España. Año 2003” remitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo a la Comisión Europea, la única zona de baño que cumple las condiciones establecidas por la Directiva 76/160/CEE en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Segura se encuentra en el río Alhárabe en el término municipal de Moratalla.

Figura 73 Zonas de Baño en ríos de la Demarcación del Segura. (Fuente: Ministerio de Sanidad, 2003)



Por otro lado, según el PHCS existen algunos tramos de río que cumplen las condiciones impuestas por el Real Decreto 734/1988 (transposición española de la Directiva 76/160/CEE), aunque estas conclusiones no pueden determinarse como concluyentes ya que *“no existen en la cuenca del Segura puntos de muestreo sistemático para determinar la aptitud de las aguas continentales para baños en el sentido de lo determinado por el Real Decreto”*. Estos tramos son los siguientes:

- Alto Segura. Según el PHCS, en términos generales, la calidad del agua es apta para el baño.

- Río Mundo. El PHCS estima que puede determinarse como zona apta para el baño la zona de Azaraque.
- Río Taibilla. Según el PHCS, no presenta contaminación aparente, siendo prácticamente las aguas con mejor calidad de la cuenca.

Por otra parte, el PHCS también denomina como zonas recreativas aquellas que destacan por su belleza paisajística, como por ejemplo Los Chorros del Río Mundo (Riópar), o por realizarse actividades lúdicas, como puede ser el caso de la navegación en algunos de los embalses o actividades hidroterapéuticas como el balneario de Archena.

En cuanto a las aguas costeras, existe una gran cantidad de playas aptas para el baño dentro de la Demarcación Hidrográfica del Segura. Además, muchas de ellas poseen el distintivo de Bandera Azul, que le reconoce las buenas condiciones existentes en las playas, tanto en la calidad de sus aguas como en la de los servicios prestados. A continuación se muestra las playas que según el informe “Calidad de las Aguas de Baño en España. Año 2003” remitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo a la Comisión Europea son aptos para el baño:

Tabla 36. Zonas de baño aptas en la Demarcación del Segura. Fuente: Ministerio de Sanidad y Consumo (2001)

<i>Municipio</i>	<i>Zona de baño</i>	<i>Calificación sanitaria</i>
ÁGUILAS	PLAYA CALABARDINA	AGUA2
ÁGUILAS	PLAYA CALARREONA	AGUA2
ÁGUILAS	PLAYA EL HORNILLO	AGUA2
ÁGUILAS	PLAYA LA CAROLINA	AGUA2
ÁGUILAS	PLAYA LA COLA	AGUA2
ÁGUILAS	PLAYA LA COLONIA	AGUA2
ÁGUILAS	PLAYA LA HIGUERICA	AGUA2
ÁGUILAS	PLAYA LAS DELICIAS	AGUA2
ÁGUILAS	PLAYA LEVANTE	AGUA2
ÁGUILAS	PLAYA PONIENTE	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA BAHÍA DE LAS PALMERAS	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA BOCARRAMBLA	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA CALA CORTINA	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA CALA DEL PINO	AGUA2

<i>Municipio</i>	<i>Zona de baño</i>	<i>Calificación sanitaria</i>
CARTAGENA	PLAYA CALA FLORES	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA CALBLANQUE	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA CAVANNAS	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA DE LA AZOHIA	AGUA1
CARTAGENA	PLAYA DEL BARCO	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA EL PORTUS	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA EL VIVERO	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA ENTREMARES	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA ESTRELLA DE MAR	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA GALUA	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA GALUA	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA HONDA	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA ISLA PLANA	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA ISLAS MENORES	AGUA1
CARTAGENA	PLAYA LAS AMOLADERAS	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA LAS SIRENAS	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA LEVANTE CABO PALOS	AGUA1
CARTAGENA	PLAYA LOS NIETOS	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA LOS NIETOS	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA LOS URRUTIAS	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA MAR DE CRISTAL	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA PUERTO BELLO	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA PUNTA BRAVA	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA SAN GINÉS	AGUA2
CARTAGENA	PLAYA VILLAS CARAVANNING	AGUA2
LA UNIÓN	PLAYA DE PORTMAN EL LASTRE	AGUA2
LORCA	PLAYA CALNEGRE	AGUA2
LORCA	PLAYA PUNTA DE CALNEGRE	AGUA2
LOS ALCÁZARES	PLAYA LAS PALMERAS	AGUA2
LOS ALCÁZARES	PLAYA LOS NAREJOS	AGUA2
LOS ALCÁZARES	PLAYA PASEO CARRIÓN	AGUA2
LOS ALCÁZARES	PLAYA PASEO DE LA CONCHA	AGUA2
LOS ALCÁZARES	PLAYA PASEO DE MANZANARES	AGUA2
LOS ALCÁZARES	PLAYA PASEO DEL ESPEJO	AGUA2
MAZARRÓN	PLAYA BAHÍA	AGUA2
MAZARRÓN	PLAYA BOLNUEVO	AGUA2

<i>Municipio</i>	<i>Zona de baño</i>	<i>Calificación sanitaria</i>
MAZARRÓN	PLAYA DE NARES	AGUA2
MAZARRÓN	PLAYA DEL PUERTO	AGUA2
MAZARRÓN	PLAYA GRANDE-CASTELLAR	AGUA2
MAZARRÓN	PLAYA LA ISLA	AGUA2
MAZARRÓN	PLAYA RIGUETE	AGUA2
SAN JAVIER	PLAYA ANTILLAS	AGUA2
SAN JAVIER	PLAYA BARNUEVO	AGUA2
SAN JAVIER	PLAYA DEL GALÁN	AGUA2
SAN JAVIER	PLAYA EL CASTILICO	AGUA2
SAN JAVIER	PLAYA EL PEDRUCHILLO	AGUA2
SAN JAVIER	PLAYA EL TABAL	AGUA2
SAN JAVIER	PLAYA LA HITA	AGUA2
SAN JAVIER	PLAYA LAS GAVIOTAS	AGUA2
SAN JAVIER	PLAYA LOS ALISIOS	AGUA2
SAN JAVIER	PLAYA PASEO COLON	AGUA2
SAN JAVIER	PLAYA PEDRUCHO NORTE	AGUA2
SAN JAVIER	PLAYA PEDRUCHO SUR	AGUA2
SAN JAVIER	PLAYA VENECIOLA	AGUA2
SAN PEDRO DEL PINATAR	PLAYA EL MOJÓN	AGUA2
SAN PEDRO DEL PINATAR	PLAYA LA LLANA-LAS SALINAS	AGUA2
SAN PEDRO DEL PINATAR	PLAYA LA MOTA	AGUA2
SAN PEDRO DEL PINATAR	PLAYA LA PUNTICA	AGUA2
SAN PEDRO DEL PINATAR	PLAYA TORRE DERRIBADA	AGUA2
SAN PEDRO DEL PINATAR	PLAYA VILLANANITOS	AGUA2
CUEVAS DE ALMANZORA	PLAYA CALA PANIZO	AGUA2
CUEVAS DE ALMANZORA	PLAYA PALOMARES	AGUA2
CUEVAS DE ALMANZORA	PLAYA POZO ESPARTO	AGUA2
CUEVAS DE ALMANZORA	PLAYA VILLARICOS	AGUA2
CUEVAS DE ALMANZORA	PLAYA VILLARICOS	AGUA2
PULPÍ	PLAYA CALA CERRADA	AGUA2
PULPÍ	PLAYA TERREROS	AGUA2
PULPÍ	PLAYA TERREROS	AGUA2
PULPÍ	PLAYA TERREROS	AGUA2
PULPÍ	PLAYA TERREROS	AGUA2
PULPÍ	PLAYA TERREROS	AGUA2
GUARDAMAR DEL SEGURA	PLAYA CENTRE	AGUA2

<i>Municipio</i>	<i>Zona de baño</i>	<i>Calificación sanitaria</i>
GUARDAMAR DEL SEGURA	PLAYA DE LA ROQUETA	AGUA2
GUARDAMAR DEL SEGURA	PLAYA DEL MONCAIO	AGUA2
GUARDAMAR DEL SEGURA	PLAYA DELS VIVERS	AGUA2
ORIHUELA	PLAYA CABO ROIG	AGUA2
ORIHUELA	PLAYA CALA CAPITÁN	AGUA2
ORIHUELA	PLAYA CAMPOAMOR	AGUA2
ORIHUELA	PLAYA DE AGUAMARINA	AGUA2
ORIHUELA	PLAYA DE BARRANCO RUBIO	AGUA2
ORIHUELA	PLAYA DE PUNTA PRIMA	AGUA2
ORIHUELA	PLAYA FLAMENCA	AGUA2
ORIHUELA	PLAYA LA ZENIA	AGUA2
ORIHUELA	PLAYA MIL PALMERAS	AGUA2
PILAR DE LA HORADADA	PLAYA EL MOJÓN	AGUA2
PILAR DE LA HORADADA	PLAYA JESUITAS-CALA RINCÓN	AGUA2
PILAR DE LA HORADADA	PLAYA LAS VILLAS-HIGUERICAS	AGUA2
PILAR DE LA HORADADA	PLAYA MIL PALMERAS	AGUA2
PILAR DE LA HORADADA	PLAYA PUERTO	AGUA2
TORREVIEJA	PLAYA DE CABO CERBERA	AGUA2
TORREVIEJA	PLAYA DE LOS LOCOS	AGUA2
TORREVIEJA	PLAYA DE TORRELAMATA	AGUA2
TORREVIEJA	PLAYA DEL CURA	AGUA2
TORREVIEJA	PLAYA LOS NÁUFRAGOS	AGUA2

Agua2: muy buena calidad

Agua1: buena calidad

A continuación se muestra la localización de las playas en la Demarcación del Segura, distinguiendo las que obtuvieron la calificación de bandera azul en el año 2.004

Figura 74 Playas aptas para el baño en la Demarcación (verde) junto con aquellas zonas designadas con bandera azul (azul)



3.4.-ZONAS SENSIBLES A LA CONTAMINACIÓN POR NUTRIENTES

Dentro de este apartado se engloban aquellas zonas sensibles a la contaminación por nutrientes, especialmente a la contaminación por nitratos. Para ello se distingue entre las zonas sensibles a la contaminación producida por los vertidos urbanos, y que puede producir fenómenos de eutrofización que están reguladas por la Directiva 91/271/CEE y las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de la agricultura, reguladas por la Directiva 91/676/CEE.

3.4.1.-Zonas sensibles

Estas zonas están reguladas por la Directiva europea 91/271/CEE, la cual tiene su transposición en la normativa española en el Real Decreto 11/1995. Se entenderá por zona

sensible los lagos de agua dulce naturales, estuarios y aguas costeras que sean eutróficos o que podrían llegar a ser eutróficos en un futuro próximo si no se adoptasen medidas de protección, o aquellas zonas destinadas a la obtención de agua potable que podrían contener una concentración de nitratos superior a la que establecen las disposiciones pertinentes de la Directiva 75/440/CEE.

Según el Real Decreto 11/1995, la declaración de zona sensible la realizará la Administración General del Estado cuando estén situadas en cuencas hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma, como es el caso de la Cuenca Hidrográfica del Segura.

Por otra parte, el Gobierno de la Región de Murcia ha propuesto el Mar Menor como una zona sensible. Debido a la gran importancia, tanto ambiental como socio-económica que el Mar Menor tiene en la Demarcación del Segura se ha decidido introducirlo también como zona sensible, igualándola a las contempladas por la Administración General del Estado en su resolución del 25 de mayo de 1998.

Tabla 37. Zonas sensibles a la contaminación por nitratos en la Demarcación del Segura

<i>Zona</i>	<i>Provincia</i>	<i>Organismo declarante</i>
<i>El Hondo de Elche-Crevillente</i>	<i>Alicante</i>	<i>Administración General del Estado (Resolución 25 de mayo de 1998)</i>
<i>Lagunas de Torrevieja y la Mata.</i>	<i>Alicante</i>	<i>Administración General del Estado (Resolución 25 de mayo de 1998)</i>
<i>Mar Menor</i>	<i>Murcia</i>	<i>Comunidad Autónoma (Orden 20 junio de 2001)</i>

Figura 75 Zonas sensibles a la contaminación por nitratos en la Demarcación del Segura



3.4.2.-Zonas Vulnerables

Estas zonas son aquellas designadas por la Directiva 91/676/CEE, para la protección de aguas superficiales contra la contaminación por nitratos procedentes de actividades agrarias. Esta Directiva fue transpuesta en el Real Decreto 261/1996 de 16 de febrero, en el que se establece que los órganos competentes de las comunidades autónomas deben designar las áreas vulnerables a los nitratos en su comunidad.

Se ha procedido a la recopilación de la información de las cuatro comunidades autónomas pertenecientes al ámbito de la Confederación Hidrográfica del Segura obteniendo los siguientes resultados:

Región de Murcia: En la Orden de 20 de diciembre de 2001 se establece como zona vulnerable la perteneciente a los acuíferos cuaternarios y Plioceno en el área definida por zona regable oriental del trasvase Tajo-Segura y el sector litoral del Mar Menor. Por otro

lado, en la Orden de 22 de diciembre de 2003 amplia las zonas vulnerables en la región a los acuíferos de la Vega Alta, Media y Baja y el de la Cresta del Gallo.

Castilla La Mancha: Según la Resolución 10/2/2003 de la Comunidad Autónoma, publicada el 26 de febrero de 2003, se declararon cuatro zonas dentro de la comunidad, de tal modo que dentro del territorio de la Confederación Hidrográfica del Segura se sitúan como zonas vulnerables los siguientes municipios:

- Albacete
- Almansa
- Chinchilla de Montearagón
- Higuera
- Pozohondo

En la resolución 07/08/1998 de la Comunidad Autónoma, publicada el 21 de agosto de 1998, se declararon 49 términos municipales como zonas vulnerables dentro de la comunidad, de tal modo que dentro del territorio de la Confederación Hidrográfica del Segura se sitúa como zonas vulnerables el siguiente municipio:

- Alcaraz

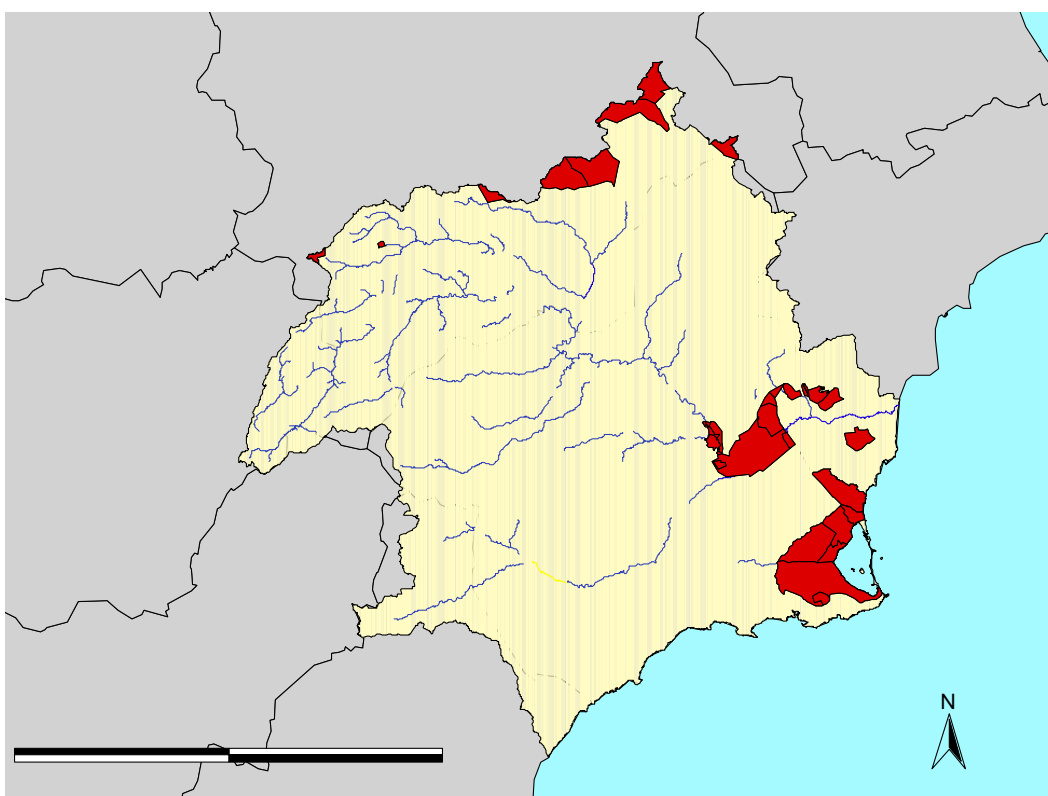
Comunidad Valenciana: En el Decreto 13/2000 estableció los municipios vulnerables a los nitratos en el ámbito de la comunidad autónoma sin que ninguno de ellos pertenezca al ámbito de la CHS. Posteriormente, en el Decreto 11/2004 se amplió la lista de municipios afectados, de modo que dentro de la Cuenca del Segura se denominan como municipios vulnerables:

- Benferri
- Cox
- Callosa de Segura
- Los Montesinos

- Pilar de la Horadada

Andalucía: Según el Decreto 261/1998 ningún municipio andaluz perteneciente a la Cuenca del Segura se considera como vulnerable a la contaminación por nitratos.

Figura 76 Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos en la Demarcación del Segura



3.5.-ÁREAS DESIGNADAS PARA LA PROTECCIÓN DE HÁBITATS O ESPECIES.

En esta categoría se incluyen tanto los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 como aquellos tramos de ríos con objetivos de calidad para el desarrollo de especies piscícolas.

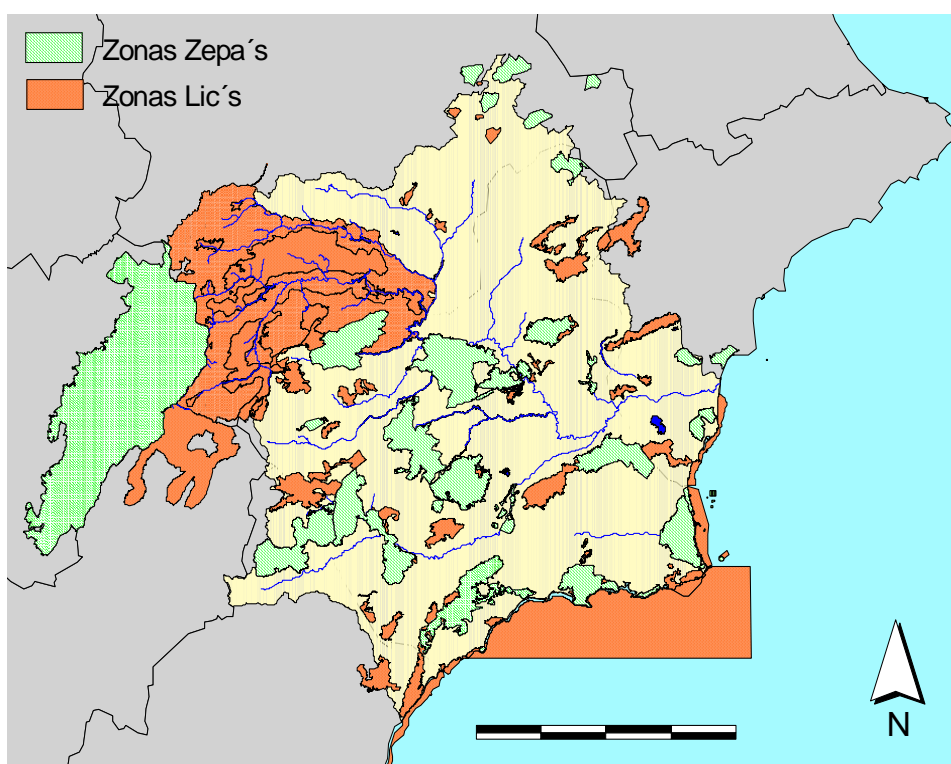
Según el artículo 3 de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE), Natura 2000 es una red ecológica coherente, formada por los *lugares de importancia comunitaria* (LIC), que posteriormente pasarán a ser *zonas especiales de conservación* (ZEC), y por las *zonas de especial protección para las aves* (ZEPA), ya designadas por los estados miembros con

arreglo a las disposiciones de la Directiva de Aves Silvestres (Directiva del Consejo 79/409/CEE) pero a las que la Directiva de Hábitats integra en la red europea.

Es competencia de las comunidades autónomas proponer las zonas de protección en su ámbito territorial a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza (DGCN) del Ministerio de Medio Ambiente, quien actúa como coordinador general de todo el proceso y es responsable de su transmisión oficial a la Comisión Europea.

En la siguiente figura se muestran las zonas propuestas por España para ser incluidas en la Red Natura 2000 en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Segura.

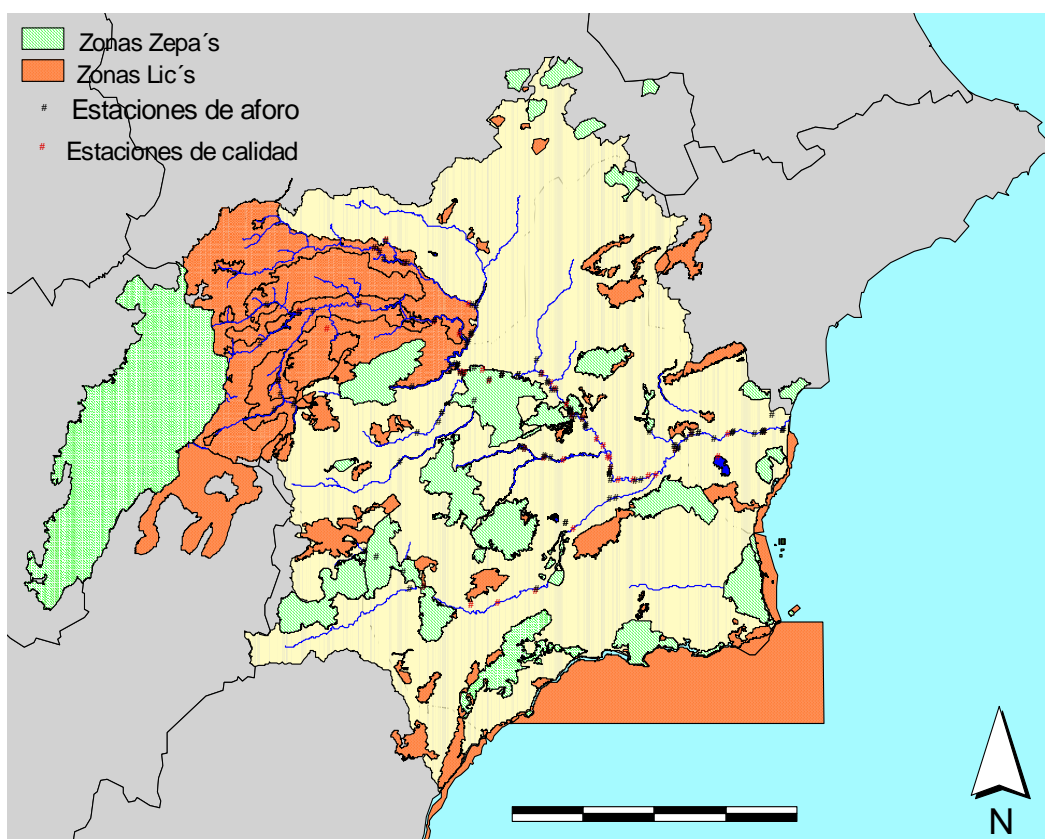
Figura 77 Espacios pertenecientes a la propuesta de la Red Natura 2000 en la Demarcación del Segura. Fuente: Dirección General de Conservación de la Naturaleza, 2004.



La superficie total de zonas protegidas por la Red Natura 2000 dentro de la Demarcación es aproximadamente de 6.600 km², lo que supone un 35 % de la superficie total de la superficie terrestre de la Demarcación del Segura.

En la siguiente figura se muestran las distintas estaciones, tanto de calidad (red SAICA) como de cantidad (red SAIH), situadas en la Demarcación del Segura y su relación con espacios pertenecientes a la red Natura 2000.

Figura 78 Red SAICA y SAIH y su relación con las áreas de la red Natura 2000



En cuanto a las zonas costeras existe una figura de protección denominada como Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) que pueden incluir zonas marinas y costeras sujetas a la soberanía o jurisdicción de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona (1.995). También pueden ser zonas situadas total o parcialmente en alta mar. Están formadas por lugares protegidos que puedan desempeñar una función importante en la conservación de la diversidad biológica del Mediterráneo que contengan ecosistemas típicos mediterráneos, o los hábitats de especies en peligro y que tengan un interés especial desde el punto de vista científico, estético o cultural.

Las ZEPIM son figuras de protección de carácter internacional para las áreas costeras y marinas. En la Demarcación del Segura se ha designado como zona ZEPIM la denominada como “Mar Menor y Costa Oriental Mediterránea de la Región de Murcia”.

4. IMPACTOS DE LA ACTIVIDAD HUMANA EN EL ESTADO DE LAS AGUAS

El análisis de presiones e impactos se regula en el artículo 5 del Anexo II de la DMA. Como todos los aspectos citados en el reseñado artículo, este análisis deberá estar realizado a finales del 2004 y tendrá una primera revisión en 2013 y revisiones regulares cada seis años.

4.1.-IDENTIFICACIÓN DE PRESIONES SIGNIFICATIVAS

4.1.1.-Introducción

El objetivo del análisis de presiones e impactos es evaluar el riesgo de no alcanzar los objetivos medioambientales de la DMA para cada masa de agua. El análisis efectuado hasta la fecha tan sólo ha sido aplicado a las masas de agua superficiales tipo río y masas de agua subterránea.

Para el desarrollo de los análisis de presiones e impactos es imprescindible una correcta caracterización temporal y espacial de los usos del agua existentes en la Demarcación Hidrográfica del Segura. Por ello, se han desarrollado herramientas GIS que permiten el manejo y la visualización de información georreferenciada que permita la caracterización de las demandas de la Demarcación del Segura.

4.1.2.-Principales presiones significativas

Debido a la modificación antropogénica de los usos del suelo, desarrollo urbano, industrial y expansión de la agricultura, se han producido diversas presiones sobre la Demarcación Hidrográfica del Segura. Las presiones significativas más importantes detectadas en la demarcación han sido las siguientes: extracciones, modificación hidromorfológica,